REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0002512

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 0002563

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 27 de mayo de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía INMOBILIARIA LIDIA S.A. (MOLISA);

QUE el ingeniero Julio Jalil Mata, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Sonia Figueroa de León, ha presentado copias de dichas escrituras; las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía INMOBILIARIA LIDIA S.A. (MOLISA) se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una ; b) el aumento de capital por TRES MILLONES DE SUCRES dividido en TRESCIENTAS acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de marzo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a JUN 1994

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AMdeA./PVC
EXP. No. 5011-71

, Queda inscrita esta Resolución a foja 26.476, número 9.574 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.031 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

, Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución que antecede a fojas 4.385 del Registro Mercantil de 1.971; 5.311 del mismo Registro de 1.980 y 41.247 de igual Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil